

forestales del predio rústico "San Juan de Yanamuclo", en disputa, que solicitan a su favor la cesión en uso del área en mención.

Regístrese y comuníquese.

ARMANDO PIMENTEL BUSTAMANTE,
Director General Forestal y de Fauna.

OTORGAN TITULO DE PROPIEDAD A COMUNIDAD NATIVA "CUTIVIRENI" EN PROVINCIA DE SATIPO

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00237-83 —
AG/DGRAR.

Lima, 4 de Mayo de 1983

VISTO: — El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Cutivireni", ubicado en la Región de Ceja y Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, organizado por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín;

CONSIDERANDO:

Que en armonía con lo previsto en el artículo 12° del entonces vigente Decreto Ley N° 20653, se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Cutivireni" perteneciente al grupo Etno—Lingüístico Campa en el Folio N° 38 del Registro de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución Directoral N° 400—ORAMS—VI de fecha 6 de Febrero de 1975;

Que la Dirección Regional Agraria XVI — Junín de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10° y 29° del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", ha demarcado el territorio que actualmente ocupa en forma permanente la Comunidad Nativa "Cutivireni" integrada por 152 familias, que comprende una superficie total de Treinta Mil Ochocientos Siete Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (30,807 Has. 4,200 M2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín;

Que la citada Dirección Regional ha efectuado en el territorio demarcado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 8,874 Has. 1,600 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería 14,012 Has. 7,500 m2. por tierras con aptitud forestal y 7,920 Has. 5,100 m2. por tierras de protección de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 327—82 — DR—XVI—J del 17 de Agosto de 1982, la Dirección Regional Agraria XVI — Junín, aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Cutivireni", con una extensión superficial de 30,807 Has. 4,200 m2., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que de conformidad con el artículo 11° del Decreto Ley N° 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "Cutivireni" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. — Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI — Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Cutivireni" con una superficie de Treinta Mil Ochocientos Siete Hectáreas y Cuatro Mil Doscientos Metros Cuadrados (30,807 Has. 4,200 M2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo. — Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el correspondiente Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Cutivireni", sobre la superficie de 8,874 Has. 1,600 m2. de tierras con aptitud agropecuaria, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de la extensión de 21,933 Has. 2,600 m2. de tierras con aptitud forestal; estipulándose en sus textos las condiciones prescritas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

(RESUMENES)

La Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones del Ministerio de Agricultura ha emitido las siguientes Resoluciones Directorales que publicamos en resumen.

— R.D. No. 139-82-AG-DGASI de 21 Dic. 82., se declara infundado el recurso de apelación interpuesto por don José Baltazar Flores Ballena, confirmando en consecuencia la Resolución N° 297-82-DRA-DIR expedido por el Administrador Técnico del Distrito de Riego La Leche.

— R.D. No. 140-82-AG-DGASI 21 de Dic. 82., se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por don Fausto Bustos Pérez y otros, usuarios del Sector "Mellizo" y en consecuencia se revoca la Resolución No. 011-78-DZIII expedida por el Administrador Técnico del Distrito de Riego Huaraz.

— R.D. No. 141-82-AG-DGASI de 23 Dic. 82., se declara infundado recurso de apelación interpuesto por don Felipe Chancolla Afari contra la Resolución No. 104-82-MAG-DR-VIII-OAA-DRCH, confirmando en consecuencia la recurrida en todos sus extremos.

Resol. Minist. 193-83-G.— Revierten al dominio del Estado los predios rústicos GRAN VISOSO, EL CAFETAL, AUMENTO DE DELICIAS, SANTA TERESA y LA FELICIDAD, ubicados en el Depto. de San Martín.

Lima, Mayo de 1983.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

Resol. Minist. 189-83-AG.— Revierten al dominio del Estado los predios rústicos BETANIA, ISLA DE AMBICION, SEGUNDO NARANJAL, PROLONGACION MONCLARA y SAN LUIS, ubicados en el Depto. de San Martín.

Resol. Minist. 195-83-AG.— Revierten al dominio del Estado los predios rústicos EL SOLTERITO, SANTA MARTA, CAMPEONAL, PUERTO ALEGRE y NUEVA ESPERANZA, ubicados en el Dpto. de San Martín.

Resol. Minist. 196-83-AG.— Revierten al dominio del Estado los predios rústicos CEDRO ISLA, LAS DELICIAS, GRAMAYUC, MONTE CRISTO y LURIN, ubicados en el Depto. de San Martín.

INTERIOR

DECLARAN VACANTE, NOMBRAN CESAN, TRASLADAN Y ACEPTAN RENUNCIA DE SUBPREFECTOS DE VARIAS PROVINCIAS

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 032-83-IN/G.

Lima, 10 de Mayo de 1983.

Estando a lo acordado; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto Ley N° 21292, de 21 de Octubre de 1975;

SE RESUELVE:

Declarar vacante el cargo de Subprefecto de la Provincia de Moyobamba, del Departamento de San Martín, por fallecimiento del titular don José Humberto Fernández Vargas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

LUIS PERCOVICH ROCA, Ministro del Interior.

Clemente Mendoza Vera y Cristóbal Rodríguez Martínez, para que gestionen su correspondiente licencia de uso de agua.

— R.D. No. 0009-83-AG-DGASI del 17 En. 83., se otorga en vía de regularización, licencia a don Humberto Severo Núñez Díaz, para el uso con